

entrad as, y ascenso s, atendiendo a los mas antiguos
y de mayor mérito de la tercera Clase, para algu-
nas Salidas proporcionadas á su Carrera, con Ca-
lidad de que quando faltare numero Competente
& los que actualmente sirven para lle-
mar las vacantes que ocurriieren pueda la Ca-
mara consultar indistintamente Settad or o Ca-
balleros de Capa, y Espada para los Corregimien-
tos de entrada que fuesen vacando, Segun el me-
rito que unos, y otros hubieren hecho en algunas
cosas de mi servicio, o en beneficio publico, Segun
el Conocimiento, y proporción que hubieren digni-
ficado para el buen Gobierno de los Pueblos. —

Que los Corregimientos de Nicoya, y Guipuzcoa
se provean como de la tercera, y Superiora Clase
en personas benemeritas de esta Carrera, que
estén condecoradas o se hayan de condecorar con
los honores de Órdenes y mis Chancillerías, cesan-
do de servir por órdenes acordadas de la Villa
dolid, para evitar el perjuicio que se sigue.

